



# Universidad Nacional

1/2

Exp.UNC: 26730/2008

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 01 MAR 2010

## VISTO:

El proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) obrante a fojas 22/24, propuesto para renovar la contratación del Sr. ANDRÉS EDUARDO COCCA, DNI 26.815.335, para que continúe desarrollando funciones en el Área de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria, a partir del 1° de enero y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución equivalente a la remuneración de un cargo categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06; y

## CONSIDERANDO:

Que la propuesta se formula con fundamento en las necesidades de servicio que pone de manifiesto dicha dependencia;

Que el trámite cuenta con el aval de la autoridad de la dependencia involucrada;

Que el borrador propuesto ha sido redactado en idénticos términos al aprobado oportunamente por Resolución Rectoral;

Lo informado a fs. 25 por el Departamento de Personal, a fs. 28 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44291,

Por ello,

**LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que en proyecto corre a fojas 22/24 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con el Sr. ANDRÉS EDUARDO COCCA, DNI 26.815.335 para que cumpla tareas en el Área de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con una retribución mensual equivalente al haber de un cargo de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06, lo que será afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de Secretaría General, y autorizar al titular de dicha Secretaría, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de la Casa.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Cocca, entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certifica

*Handwritten signature*



Universidad Nacional

2/2

Exp.UNC: 26730/2008<sup>de</sup>  
Córdoba

República Argentina

ción por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3.-** El Departamento de Personal una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

**ARTÍCULO 4.-** El Sr. Cocca deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Secretaría General hasta la suscripción del instrumento pertinente. Fecho, pase a sus efectos al Departamento de Personal.

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 231**



**Anexo: Contrato No docente - Personal Transitorio**

**(con relación empleo publico)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Jhon Boretto**, en carácter de **Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba**, según autorización y delegación conferida por Res. Rectoral N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_, en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra, el **Sr. Andrés Eduardo Cocca D.N.I. N° 26.815.335**, en adelante el **“CONTRATADO”**, domiciliado en calle

la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. **Andrés Eduardo Cocca**, quien acepta, para que preste servicios en el Área de Cultura de la Secretaria de Extensión Universitaria de esta Universidad.-

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas según las instrucciones que se le impartan, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 07:00 hs. a 14:00 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/01/2010 al 24/04/2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración, la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o

directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones, emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiere autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**,” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de



licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle \_\_\_\_\_, ambos de la ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.-